

DECRETO N.º 469/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2024.-

VISTO: El Expediente n.º 1324/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATOS – BOSSI ENZO ADRIAN Y OTROS"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO y el Subsecretario de Salud, Doctor Pablo ALFARO, solicitan la contratación de los Médicos Enzo Adrián BOSSI, DNI n.º 24.596.139, domiciliado en calle Carlos Pellegrini n.º 385, Pablo Joaquín DALCOL, DNI n.º 22.975.095, domiciliado calle 9 de Julio n.º 507, Marcelo José FERNÁNDEZ, DNI n.º 18.307.014, domiciliado en Bario Hipódromo, Manzana G, Casa n.º 25 y Martín Baltasar GARCIARENA, DNI n.º 24.245.014, domiciliado en calle Doello Jurado n.º 1787, todos de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, dicha solicitud fue refrendada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, quien autorizó la realización de contrato por el plazo de SEIS (6) meses, por el período comprendido desde el día 1º de enero y hasta el día 30 de junio de 2024.

Que, por tal prestación el trabajador BOSSI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 141.079,38) neto por todo concepto, con una carga horaria de ONCE (11) horas semanales, el trabajador DALCOL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 201.532,76) neto por todo concepto, con una carga horaria de CATORCE (14) horas semanales, el trabajador FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 215.330,25) neto por todo concepto, con una carga horaria de QUINCE (15) horas semanales y el trabajador GARCIARENA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 153.557,24) neto por todo concepto, con una carga horaria de DOCE (12) horas semanales.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



DECRETO N.º 469/2024

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, a los Médicos Enzo Adrián BOSSI, DNI n.º 24.596.139, domiciliado en calle Carlos Pellegrini n.º 385, Pablo Joaquín DALCOL, DNI n.º 22.975.095, domiciliado calle 9 de Julio n.º 507, Marcelo José FERNÁNDEZ, DNI n.º 18.307.014, domiciliado en Bario Hipódromo, Manzana G, Casa n.º 25 y Martín Baltasar GARCIARENA, DNI n.º 24.245.014, domiciliado en calle Doello Jurado n.º 1787, todos de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º E trabajador BOSSI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 141.079,38) neto por todo concepto, con una carga horaria de ONCE (11) horas semanales, el trabajador DALCOL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 201.532,76) neto por todo concepto, con una carga horaria de CATORCE (14) horas semanales, el trabajador FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 215.330,25) neto por todo concepto, con una carga horaria de QUINCE (15) horas semanales y el trabajador GARCIARENA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 153.557,24) neto por todo concepto, con una carga horaria de DOCE (12) horas semanales, todas en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE Secretario de Gobierno y Modernizaci⊡r MAURICIO GERM NDAVICO
Presidente Municipal